



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A QUIÉN EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CAASIM", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, Y POR OTRA PARTE MEDIANTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS DENOMINADAS "JACK HAMMER, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO BARRANCO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ELEAZAR CAMPOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉNES SE LE DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANEJA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL DEL AÑO 2024, SE CELEBRÓ LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOCIONES, DE LA LICITACIÓN PUBLICA CAASIM-HGO-L.O.P.-01-2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO TÉLLEZ DE 20" DE DIÁMETRO, EN EL CUAL SE RECIBE LA PROPUESTA CONJUNTA DE LA EMPRESA JACK HAMMER, S.A. DE C.V. Y CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTAN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL QUE SEÑALAN EN EL APARTADO CLAUSULAS, Y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR DE ACUERDO AL CONVENIO ANTES CITADO, CONFORME A LO SIGUIENTE: POR LO QUE REFIERE LA EMPRESA JACK HAMMER, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A EJECUTAR LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICA. Y LA EMPRESA CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A EJECUTAR LA CAPACIDAD FINANCIERA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO I, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.  
2.  
3.  
4.

#### DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. CAASIM-HGO-L.O.P.-01-2024, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL ACTO DE FALLO, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO HACIENDA-A-PRISR/GI-2024-4019-00085, DE FECHA 29



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

(VEINTINUEVE) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL RAMO 11.- INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO DE LA OBRA ID N0002/08/02-2024, CON CLAVE DE OBRA: 2024/PRISR-00086, LOS CUALES SON RECURSOS ESTATALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO TÉLLEZ DE 20" DE DIÁMETRO."

II.- "JACK HAMMER, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,650, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1758, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 40074, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2005.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CONFORME AL INSTRUMENTO NÚMERO 19,444 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA, LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, CON EJERCICIO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1758, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 2021001728080045 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA, NÚMERO 10, COLONIA LA LAGUNA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 541, NÚMERO TELEFÓNICO 7716228343 Y/O 5576929524, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA COMISIÓN" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE

CONTRATO CAASIM-DAJ-064/2024

3 | 21

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (221) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 ANEXO DE 1 PENGLON DE 1 PALERAPO DE LA HOJA 3

CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO:  
fernando.b@jackhammer.mx

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO JHA050831PZI.
- REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 004-09-22, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y VIGENCIA DEL REGISTRO CITADO AL 04 DE OCTUBRE DE 2024.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL C5357904106, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2024, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO DE LA EMPRESA JACK HAMMER, S.A. DE C.V. EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 2.8 10 LOCALIDAD TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. C.P. 54190
- CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A NOMBRE DE "JACK HAMMER, S.A. DE C.V." PARA PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 61028035CA7, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2024.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO 24NB2694214, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III.- "CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA QUE:

III.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,919 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE

CONTRATO CAASIM-DAJ-064/2024





**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EPIGMEÑO GARCÍA PADILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS) CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON NUMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 57152\*20 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2008.

III.2.- CON FECHA 07 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015, LOS SOCIOS DE LA EMPRESA "GUANAJUATO GLOBAL, S.A. DE C.V." REALIZAN LA PROPUESTA Y DISCUSIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL A "CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V", POR LO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACEPTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.

POR LO ANTERIOR LA EMPRESA "CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V" TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN; ACREDITA SU PERSONALIDAD EL C. JUAN ELEAZAR CAMPOS MARTÍNEZ, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CONFORME AL INSTRUMENTO NÚMERO 12,917, CON FECHA 07 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 57152\*20, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

III.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN TRAMO SILAO - IRAPUATO 144 + 800KM, CARRETERA FEDERAL 45, LOCALIDAD LA CALAVERNA, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36298, NÚMERO TELEFÓNICO 4727916124, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA COMISIÓN" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO: angelesaraujo.rdz@hotmail.com

III.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.  
2.  
3.  
4.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO GGL0809014V8.
- REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 022-02-24, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 Y VIGENCIA DEL REGISTRO CITADO AL 22 DE FEBRERO DE 2025.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 2FO27594C59, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2024.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL CON NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL B571566910, DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2019, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO DE LA EMPRESA CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. EN TRAMO SILAO – IRAPUATO 144 + 800KM, CARRETERA FEDERAL 45, LOCALIDAD LA CALAVERNA, GUANAJUATO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO 24NB2455171, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

III.5.- AMBAS EMPRESAS CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO TÉLLEZ DE 20" DE DIÁMETRO" QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

III.6.- HAN INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

IV.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

IV.1.- SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE A CADA UNO CORRESPONDE EN DERECHO TRAMITAR, NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

IV.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

- A. FORMULARIO DE LA PROPUESTA
- B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- C. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO, INCLUYENDO LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES.
- D. FÓRMULA DE AJUSTE DE COSTOS.

V.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A. POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE "LA CAASIM" Y "LOS CONTRATISTAS", HECHO CONSTAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ÉL POR REFERENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- B. POR "LA CAASIM", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.
- C. POR "LOS CONTRATISTAS", SE ENTENDERÁN, QUE MEDIANTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A LAS EMPRESAS DENOMINADAS "JACK HAMMER, S.A. DE C.V. Y CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."
- D. POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD TOTAL PAGADERA A "LOS CONTRATISTAS" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- E. POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES Y OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.
- F. POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.
- G. POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA OBRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO CAASIM-DAJ-064/2024

7 | 21

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "LOS CONTRATISTAS" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO TÉLLEZ DE 20" DE DIÁMETRO", Y ÉSTOS SE OBLIGAN A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS Y EL PUNTO IV.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.-** DEBERÁ DE EJECUTAR LA REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO TÉLLEZ DE 20" DE DIÁMETRO, DESDE EL POZO 3 TÉLLEZ UBICADO EN JAGÜEY DE TÉLLEZ, HIDALGO, A LA PLANTA DE BOMBEO LA PAZ UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CONFORME A LO SIGUIENTE REHABILITACIÓN DE TUBERÍA, BÓVEDA TIPO 1, BÓVEDA TIPO 2, BÓVEDA TIPO 3, BÓVEDA TIPO 4, BÓVEDA TIPO 5 Y BÓVEDA TIPO 6 DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE PRESENTO EL CONTRATISTA.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$649'951,067.12 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "LOS CONTRATISTAS".

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CAASIM" OTORGARÁ A "LOS CONTRATISTAS" A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, MONTO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$259,980,426.85 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 85/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTE ANTICIPO SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I Y 58



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "LOS CONTRATISTAS" SE OBLIGAN A REINTEGRAR A "LA CAASIM" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS MATERIALES SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LOS CONTRATISTAS" SE COMPROMETAN A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE "LOS CONTRATISTAS" NO REINTEGREN EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SE OBLIGA A PAGAR ADEMÁS DE DICHO SALDO, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR O LAS NORMAS EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO; DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

QUINTA.- CALENDARIZACIÓN DE TRABAJOS: "LOS CONTRATISTAS" SELECCIONARÁN LA SECUENCIA OPERATIVA CUMPLIENDO CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR "LA CAASIM" Y DESARROLLARÁ EL PROGRAMA CALENDARIZADO MENSUAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE; ASÍ COMO, EL RESPECTIVO CRONOGRAMA MENSUAL DE TRABAJO, EN CONCEPTOS, UNIDADES, CANTIDADES Y COSTOS MENSUALES, AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO PRESENTADO EN SU PROPUESTA. DE IGUAL MANERA "LOS CONTRATISTAS" NOTIFICARÁN CON ANTELACIÓN A LA CAASIM, LOS TRABAJOS A EJECUTAR PARA LLEVAR ACABO LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS NATURALES. LA FECHA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SERÁ EL DÍA 13 (TRECE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y LA

CONTRATO CAASIM-DAJ-064/2024

9 | 21

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ EL DÍA 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). ESTABLECIÉNDOSE, QUE, EN CASO DE RETRASO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, ESTE SE PRORROGARÁ POR UN TIEMPO SIMILAR AL SUSPENDIDO, DEBIÉNDOSE CELEBRAR PARA TAL EFECTO CONVENIO AL RESPECTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINA EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -** "LA CAASIM" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LOS CONTRATISTAS", ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, LAS VALIDACIONES DE PROYECTOS Y DICTÁMENES. "LOS CONTRATISTAS" SERÁN LOS RESPONSABLES DE NOTIFICAR CON ANTELACIÓN A LA CAASIM ACERCA DE LOS TRÁMITES Y LOS PERMISOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LOS CIERRES DE CALLES O AVENIDAS EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ DE FORMA IMPRESA Y EN ARCHIVO DIGITAL, LA SIGUIENTE: NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; QUE ABARCARÁN UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LOS CONTRATISTAS" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES. CONTANDO CON UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN; "LA CAASIM" HARÁ EL TRÁMITE MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARAN CONFORME A LA CONCERTACIÓN QUE SE HAGA PARA LA CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the numbers 1, 2, and several illegible signatures.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

SI "LOS CONTRATISTAS" NO PRESENTAN SUS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, ÉSTOS DEBERÁN PRESENTARLAS EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASEN A RECIBIR "LOS CONTRATISTAS", ESTOS SE OBLIGAN A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM", REINTEGRO QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, POSTERIOR AL PAGO EN EXCESO.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LOS CONTRATISTAS" SE OBLIGAN A ENTREGAR A "LA CAASIM" PÓLIZA DE FIANZA, POR EL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN ÉL O LOS EJERCICIOS SIGUIENTES, POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES A PETICIÓN DE "LOS CONTRATISTAS", "LA CAASIM" PODRÁ ACCEDER A QUE CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA DEL PRIMER EJERCICIO FISCAL.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "LOS CONTRATISTAS" SE OBLIGAN A ENTREGAR A "LA CAASIM" PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100 % QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LOS CONTRATISTAS" SE NOTIFICARON DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I Y EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



ASÍ MISMO "LOS CONTRATISTAS" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, PRESENTARÁN FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, ANTE Y A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA EN LA MATERIA.

LOS CONTRATISTAS PODRÁN A SU ELECCIÓN, CONSTITUIR FIANZAS POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PRESENTAR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

LOS CONTRATISTAS EN SU CASO PODRÁN RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PLAZO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARÁ EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE PACTE EN EL CONTRATO. EN CASO DE ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES. PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, LA FECHA ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



ESTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA UN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES RACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN XI DE LA LEY EN LA MATERIA.

NO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS CUANDO EL CONTRATISTA TENGA RETRASO EN SU PROGRAMA DE OBRA RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CORRESPONDAN.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y BITÁCORA.-** "LA CAASIM" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, O DE LA PERSONA QUE ESPECÍFICAMENTE SEÑALE, TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LOS CONTRATISTAS" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE "LA CAASIM" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE SUMINISTRO Y DE FABRICACIÓN.

POR SU PARTE "LOS CONTRATISTAS", SE OBLIGAN A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIÉN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO EJECUTIVO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, PLANOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE "LOS CONTRATISTAS" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL REPRESENTANTE DE "LOS CONTRATISTAS", PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CAASIM", EN CASO CONTRARIO SE SOLICITARÁ SU CAMBIO, "LOS CONTRATISTAS" EN

✓  
2-  
Ry  
[Signature]

ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

EL LIBRO (O LIBROS NECESARIOS) DE LA BITÁCORA, SERÁN PROPORCIONADO (S) POR "LOS CONTRATISTAS", Y EN ÉL SE ANOTARÁN LA HISTORIA DE LOS TRABAJOS, PRINCIPALMENTE AVANCES, PERSONAL UTILIZADO, EQUIPO, FRENTE(S) DE TRABAJO, MATERIALES, MODIFICACIONES POSTERIORES, Y EN GENERAL, CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO, ESTA BITÁCORA DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y DEBE SER LLENADA POR EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "LOS CONTRATISTAS" Y EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE "LA CAASIM", LOS AVANCES SE COTEJARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO; Y NO SE TRAMITARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN, NI AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉ AMPARADO POR LO ASENTADO EN BITÁCORA.

LA BITÁCORA CONSISTIRÁ EN UNA O MÁS LIBRETAS DE PASTA DURA Y RESISTENTE, EN LA PORTADA PRINCIPAL APARECERÁN LOS DATOS DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DE LA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON JUEGOS DE HOJAS CONFORMADAS IMPRESOS POR ORIGINAL Y CUANDO MENOS DOS COPIAS, ÉSTAS ÚLTIMAS SERÁN DESPRENDIBLES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UNA DE ELLAS A "LOS CONTRATISTAS", DEBIENDO ESTAR FOLIADAS LAS HOJAS CON NÚMEROS CONSECUTIVOS EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, ÉSTE LIBRO SE LLENARÁ CON LETRA CLARA Y EN FORMA OBJETIVA Y DE SER NECESARIO SE ANEXARÁN DIBUJOS, PLANOS O CROQUIS, EMPLEANDO BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA/AZUL

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LOS CONTRATISTAS" COMUNICARÁN POR ESCRITO A "LA CAASIM" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ASENTADOS EN BITÁCORA, LA CONCLUSIÓN DE ESTOS, PARA QUE ESTA ÚLTIMA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES VERIFIQUE LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CAASIM" EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DEL QUINTO DÍA HÁBIL POSTERIOR DE LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLOS.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a checkmark, the number '2', and several illegible signatures.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

SI "LOS CONTRATISTAS" NO ASISTEN EL DÍA QUE ACUERDEN, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LOS CONTRATISTAS" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA PARA SU ELABORACIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LOS CONTRATISTAS", SI EXISTE DESACUERDO SOBRE SU RESULTADO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN POR ESCRITO, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA CAASIM" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES A SU FAVOR, DEBIENDO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"LA CAASIM" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-** "LOS CONTRATISTAS", COMO EMPRESARIOS Y PATRÓNES DEL PERSONAL QUE OCUPAN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA CUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** LOS CONTRATISTAS SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁN SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, "LOS CONTRATISTAS" SE OBLIGAN ADEMÁS A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO, A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO SE CONVIENE

✓  
2.  
By  
①  
②

QUE LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "LA CAASIM", ESTARÁ A CARGO DE LOS CONTRATISTAS.

IGUALMENTE, "LOS CONTRATISTAS" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LEY EN LA MATERIA.

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "LA CAASIM", LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LOS CONTRATISTAS", PARA QUE ESTE HAGA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIESEN REALIZADO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA CAASIM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "LOS CONTRATISTAS" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL CONVENIDO Y SEÑALANDO MONTOS MENSUALES, PARA LO CUAL "LA CAASIM" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO HASTA LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, SI "LOS CONTRATISTAS" NO CONCLUYEN LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA PARA SU TERMINACIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, A MÁS DE CONSERVAR SU RETENCIÓN, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL CINCO AL MILLAR DETERMINADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA CAASIM" NO SEA IMPUTABLE A "LOS CONTRATISTAS."

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. POR LO CUAL CUANDO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PREVEA UN MONTO CERCANO A ESTE, PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE QUE "LOS CONTRATISTAS" HAYAN SUSPENDIDO LOS TRABAJOS, CON BASE A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA YA SEA POR ESCRITO O EN BITÁCORA, LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, QUEDANDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA LA SECCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDIENDO A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A PARTIR DE QUE SE FIRME EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA CAASIM"

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LOS CONTRATISTAS", EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (LOS) ANTICIPO (S), ASÍ COMO, DE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EN EXCESO, LOS REINTEGRARÁ A "LA CAASIM", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FINIQUITO DE OBRA.

SI "LOS CONTRATISTAS" INCUMPLEN CON LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DEL FINIQUITO DE OBRA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO O PAGOS EN EXCESO QUE RESULTEN EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO CONCEDIDO PARA SU DEVOLUCIÓN, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM", CUANDO "LA CAASIM" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DE AUTORIDAD COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "LA CAASIM" LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DE "LOS CONTRATISTAS" PARA EFECTO DE TOMAR POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DE INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA CON O SIN LA PRESENCIA DE "LOS CONTRATISTAS", Y PROCEDERÁ A PAGAR AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE DETERMINEN EN EL FINIQUITO DE OBRA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS QUE SE HAYAN REALIZADO CON EXCESO, O DE LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA EN FORMA DEFECTUOSA, OBLIGÁNDOSE "LOS CONTRATISTAS" A DEVOLVER A "LA CAASIM" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN A FAVOR DE "LA CAASIM", ASÍ COMO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: "LOS CONTRATISTAS" ACEPTAN QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

ASI COMO EL 1% DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.- "LOS CONTRATISTAS" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL Y CONVIENEN QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, POR LO TANTO, "LOS CONTRATISTAS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

POR "LA CAASIM"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA,  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR  
AGUA AL PUEBLO

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "LOS CONTRATISTAS"  
JACK HAMMER, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO BARRANCO SÁNCHEZ

APODERADO LEGAL  
CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

  
C. JUAN ELEAZAR CAMPOS MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAASIM-DAJ-064/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE MEDIANTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS DENOMINADAS "JACK HAMMER, S.A. DE C.V. Y CEMENTOS ASFALTICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.